

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
EL ZAINO – LAGUNA EL COPÍN.

En Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2019 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 3/2019

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza denominado El Zaino – Laguna El Copín presentada por la Comunidad de Campo de Jahuel en 2017; el Oficio Ordinario N° 3738, de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 6.741,37 hectáreas y se encuentra ubicada en la comuna de Santa María, provincia de San Felipe, región de Valparaíso.
3. Que el área propuesta se encuentra inserta en uno de los principales *hotspots* de biodiversidad reconocidos a nivel mundial, debido a su riqueza florística, altos niveles de endemismo y pérdida significativa de su hábitat original.
4. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, promovido por el Presidente de la República y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que el polígono propuesto considera una diversidad de paisajes tales como fondo de valle, media montaña y alta montaña, además de ambientes tan diversos como matorral, bosque y humedales (laguna, esteros, vegas y vertientes). Se destaca su hidrología, representada por la laguna El Copín, la Laja y el estero el Zaino, así como los servicios ecosistémicos de provisión de agua, turismo y recreación asociados a dicha hidrología.

6. Que la flora del área que se pretende declarar como Santuario de la Naturaleza, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el solicitante y según consta en el informe previo del Consejo de Monumentos Nacionales, se encuentra representada por más de una centena de especies nativas y endémicas. Dentro de dichas especies es posible destacar aquellas que se encuentran en categoría de conservación como "Vulnerables" (VU): el Sandillón (*Eriosyce aurata*), el Guayacán (*Porlieria chilensis*); el Algarrobo (*Prosopis chilensis*); el Guanaco (*Lama guanicoe*) y el Cóndor (*Vultur gryphus*).
7. Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el solicitante, además, según da cuenta el informe del Consejo de Monumentos Nacionales y el "Informe diagnóstico de sitios de alto valor para la conservación en la región de Valparaíso: sector El Zaino-Laguna Copín", en el área que se propone declarar como Santuario de la Naturaleza se registraron especies de vertebrados terrestres, tanto anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Dentro de dichas especies es posible destacar las siguientes como objetos de conservación por su estado de conservación: Matuasto (*Phymaturus alicahuense*) como en "Peligro Crítico" (CR); *Phymaturus darwini* como "En Peligro" (EN). Además, es posible destacar la presencia en el área de las siguientes especies: Sapo de pecho espinoso (*Alsodes nodosus*) como "Casi Amenazada" (NT); Iguana (*Callopistes palluma*) como "Casi Amenazada" (NT); Lagarto nítido (*Liolaemus nitidus*) como "Casi Amenazada" (NT); y Puma (*Puma concolor*) como "Casi Amenazada" (NT).
8. Que en el área se registran evidencias arqueológicas de origen incaico, representadas por numerosos petroglifos emplazados en el cerro El Zaino y presencia de cerámica del período Alfarero Temprano. Asimismo, se ha podido establecer la presencia de al menos 28 ocupaciones humanas diferentes de los periodos Alfarero Temprano, Prehispánico, Arcaico, entre otros. Además, el área propuesta alberga cerca de 35 sitios arqueológicos generados a partir de una larga secuencia temporal de las ocupaciones humanas de la cordillera de los Andes. De esta manera, se registran asentamientos desde el periodo Arcaico, pasando por toda la secuencia prehispánica, hispánica, subactuales y se da la pervivencia de modos de vida tradicionales, hasta la actualidad.
9. Que la solicitud de declaración del Santuario de la Naturaleza ha definido como objetos de conservación del área propuesta los humedales representados por sus vegas y vertientes; el bosque y matorral espinoso; la laguna El Copín; las mesetas; y sitios arqueológicos.
10. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su pronunciamiento favorable respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza El Zaino - Laguna El Copín, mediante el Oficio Ordinario N° 3.738, de 11 de septiembre de 2018, fundado en la presencia en el área de especies clasificadas en estado de amenaza, por la provisión de servicios ecosistémicos que ofrece el área, por la presencia de sitios de interés arqueológico de importancia y ser de interés para la investigación científica.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza El Zaino - Laguna El Copín, ubicado en la comuna de Santa María, provincia de San Felipe, región de Valparaíso, con una superficie aproximada de 6.741,37 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza El Zaino - Laguna El Copín, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Paulina Sandoval Valdés

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RA
RCR/III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

